



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 334 DE 19 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-25 "LAS MARIAS"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "*La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental*".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 334 DE 19 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-25 "LAS MARIAS"

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES - EXP. 2025230790100164E

Mediante radicado No. 20254700100782 del 04 de septiembre de 2025, las señoritas **ELSA MARINA PALOMINO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.753.030, y **ERLINDA MARIA PALOMINO PADILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.888.985, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS MARIAS**", a favor del predio denominado "LA MARIA HOY LOS MANANTIALES HOY LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-10165, con una extensión superficiaria **28,8760ha**, ubicado en el municipio de Chimichagua, departamento de Cesar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 19 de agosto de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, verificado en la Ventanilla Única de Registro- VUR, el día 19 de septiembre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS MARIAS**", contenidos dentro del expediente 2025230790100164E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – VITAL.
2. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LA MARIA HOY LOS MANANTIALES HOY LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-10165, expedido el 19 de agosto de 2025.
4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Información cartográfica en formato .pdf y .shapefile del predio denominado "LA MARIA HOY LOS MANANTIALES HOY LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-10165.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 334 DE 19 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-25 "LAS MARIAS"

26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por las señoras **ELSA MARINA PALOMINO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.753.030, y **ERLINDA MARIA PALOMINO PADILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.888.985.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio de las solicitantes, se realizó un análisis jurídico al Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LA MARIA HOY LOS MANANTIALES HOY LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-10165.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que las señoras **ELSA MARINA PALOMINO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.753.030, y **ERLINDA MARIA PALOMINO PADILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.888.985, ostentan la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "LA MARIA HOY LOS MANANTIALES HOY LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-10165, por tanto, se encuentran legitimadas para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS MARIAS**".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre los predios objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. AREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro presentado por las señoras **ELSA MARINA PALOMINO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.753.030, y **ERLINDA MARIA PALOMINO PADILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.888.985, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS MARIAS**" a favor del predio denominado "LA MARIA HOY LOS MANANTIALES HOY LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-10165, ubicado en el municipio de Chimichagua, departamento de Cesar, será una extensión total de **28 ha**.

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, en ese sentido y con el fin de dar cumplimiento al numeral



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 334 DE 19 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-25 "LAS MARIAS"

tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro allegar:

- Copia de la escritura pública No. 145 del 24 de agosto de 2005 de la Notaría Única de Chimichagua o de cualquier otra escritura pública donde sea posible verificar con claridad los linderos del predio objeto de solicitud de registro.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a los solicitantes se les requerirá por una sola vez para que aporten la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Las solicitantes allegan información cartografía en formato .shp, y .pdf, con su respectiva zonificación, tal y como se muestra a continuación:

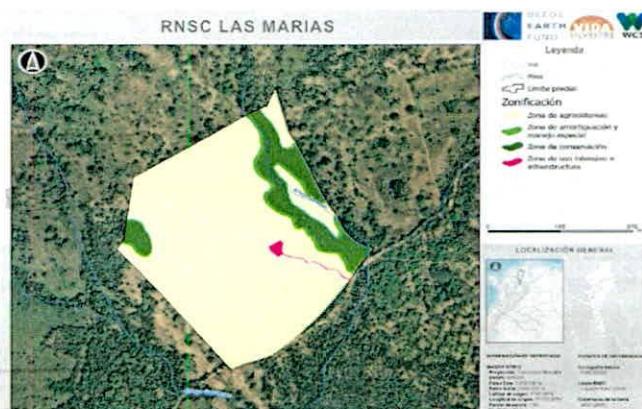


Figura 4. Zonificación del Predio Las Marias.
Fuente: WCS, 2024.

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 334 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-25 "LAS MARIAS"**

- Conforme la información cartográfica allegada, se puede establecer que la fuente de información corresponde a catastro -IGAC-, tal y como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN DE REFERENCIA	FUENTES DE INFORMACIÓN
MAGNA CTM12	Cartografía básica
Proyección: Transverso Mercator	IGAC (2022)
Datum: MAGNA	
Falso Este: 5,000,000 m.	Límite RNSC
Falso Norte: 2,000,000 m.	Catastro IGAC (2024)
Latitud de origen: 4°0'0.00"N	
Longitud de origen: 73°0'0.00"W	Coberturas de la tierra
Factor de escala: 1:00	WCS (2020)
Unidades: Metros	

- Áreas objeto de registro (formato vs FMI vs SHP vs mapa vs Propuesta zonificación), topología.

Formato de solicitud de Registro: Área a registrar **28 ha**:

<p>4. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL(OS) PREDIO(S) QUE SOLICITA PARA REGISTRAR</p> <p>La información se obtiene al consultar el Certificado de Tradición y Libertad de cada predio objeto de registro.</p> <p>Diligencie la información si esta en el Certificado de Tradición y Libertad.</p>						
No de Folio de matrícula Inmobiliaria- FMI (obligatorio)	No de Cédula catastral actual.	No de Cédula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (ha) (obligatorio)	Nombre de predio	
192-10165	002000-1008600 00-4-004-257			28	Las Marías	
Nombre de la RNSC (obligatorio)	Las Marías			Área total a registrar (obligatorio)	28	

- El Certificado de tradición del predio denominado "LA MARIA HOY LOS MANANTIALES HOY LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-10165, cuenta con un área total de **28,8760 ha**:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 334 DE 19 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-25 "LAS MARIAS"

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHIMICHAGUA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508195895119607730 Nro Matrícula: 192-10165
Pagina 1 TURNO: 2025-192-1-16068

Impreso el 19 de Agosto de 2025 a las 04:26:22 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

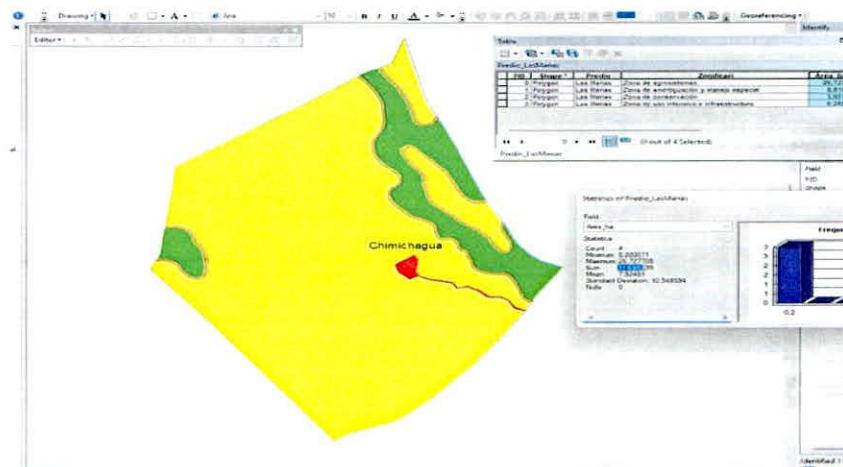
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
CÍRCULO REGISTRAL: 192 - CHIMICHAGUA DEPTO: CESAR MUNICIPIO: CHIMICHAGUA VEREDA: CHIMICHAGUA
FECHA APERTURA: 03-04-1987 RADICACIÓN: 87.00548 CON: ESCRITURA DE: 23-02-1987
CODIGO CATASTRAL: 00-4-004-257 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIÓN
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS
DESRIPCION.CABIDA Y LINDEROS.SE DEJA CONSTANCIA DEL DOCUMENTO O ESCRITURA N.051 DE FECHA 23.02.87 NOTARIA UNICA
CHIMICHAGUA EN EL CUAL SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS LOS LINDEROS CORRESPONDIENTES CON EXTENSIÓN DE 28 HAS CON 8.760M²

SUPERINTENDENCIA

- La información cartográfica allegada en formato .pdf, cuenta con un área de **31,6992 ha**, la cual excede el área reportada en el certificado de tradición, tal y como se muestra a continuación:



CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	3,9515
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,8199
Zona de Agrosistemas	26,7277
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2001
Total	31,6992



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 334 DE 19 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-25 "LAS MARÍAS"

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a los solicitantes del registro allegar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que la información cartográfica corresponde a información catastral es necesario allegar Certificado Predial individual Catastral expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "LA MARÍA HOY LOS MANANTIALES HOY LAS MARÍAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-10165, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.
2. Es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición. El cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas en hectáreas y/o porcentajes para el predio objeto de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

La información cartográfica se deberá remitir en **formato digital tipo shape**.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 334 DE

19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-25 "LAS MARIAS"**

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2 -, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 334 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-25 "LAS MARIAS"**

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS MARIAS**", a favor del predio denominado "LA MARIA HOY LOS MANANTIALES HOY LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-10165, ubicado en el municipio de Chimichagua, departamento de Cesar, solicitado por las señoritas **ELSA MARINA PALOMINO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.753.030, y **ERLINDA MARIA PALOMINO PADILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.888.985, quienes ostentan la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir a las señoritas **ELSA MARINA PALOMINO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.753.030, y **ERLINDA MARIA PALOMINO PADILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.888.985, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la escritura pública No. 145 del 24 de agosto de 2005 de la Notaría Única de Chimichagua o de cualquier otra escritura pública donde sea posible verificar con claridad los linderos del predio objeto de solicitud de registro.
2. Certificado Predial individual Catastral expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "LA MARIA HOY LOS MANANTIALES HOY LAS MARIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-10165, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.
3. Remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición. El cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas en hectáreas y/o porcentajes para el predio objeto de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 334 DE 19 DIC 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-25 "LAS MARIAS"

La información cartográfica se deberá remitir en **formato digital tipo shape**.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Artículo 3. Una vez las solicitantes del registro alleguen la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Chimichagua** y a la **Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez las solicitantes alleguen la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Despues de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a las señoritas **ELSA MARINA PALOMINO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.753.030, y **ERLINDA MARIA PALOMINO PADILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.888.985, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 334 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 164-25 "LAS MARIAS"**

2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:
Dayana H. Forero García.
Cartógrafa - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

